

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
SUBSECRETARIA DEL INTERIOR
CONACE

Oficina de Partes

MINISTERIO DEL INTERIOR
15 MAR. 2010

DECRETO EXENTO N° 532

SANTIAGO, 11 DE FEBRERO DE 2010

CONOYDSE DECRETO LO QUE SIGUE

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES	
RECIBIDO	
CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON	
RECEPCION	
DEPART. JURIDICO	
DEP. T.R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB. DEPTO. C. CENTRAL	
SUB. DEPTO. E. CUENTAS	
SUB. DEPTO. C.P.Y. Bienes Nac.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.O.P., U.	
SUB. DEPTO. MUNIC.	SE PUEDE DIVISION ADMINISTRACION Y FINANCIAS
REFRENDACION	
REF. POR \$	
IMPUTAC.	
ANOT. POR \$	
IMPUTAC	
DEDUC. DTO	

TOTALMENTE
TRAMITADO

Que, el Ministerio del Interior, por intermedio del

Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, órgano creado por el Decreto Supremo N° 683, del Ministerio del Interior, de 1990, debe desarrollar acciones sistemáticas, de largo plazo, integrales, coherentes y concertadas con otras entidades que cumplen funciones vinculadas a la prevención del uso indebido de drogas, la reducción de su demanda y del tráfico ilícito de dichas sustancias y que posibiliten el tratamiento y la rehabilitación de personas afectadas por la drogadicción, todo ello con el propósito de contribuir a elevar la calidad de vida individual, familiar y social de la población;

Que, la Corporación Programa Caleta Sur ha previsto continuar con la ejecución durante el año 2010 de un Proyecto de Tratamiento y Rehabilitación denominado "Experiencia de Tratamiento y Rehabilitación del Consumo Problemático de Drogas para Personas Adultas en Situación de Calle";

Que, la Corporación Programa Caleta Sur es una entidad con capacidad técnica y reconocida experiencia para desarrollar programas o proyectos en materia de prevención y/o rehabilitación de drogas;

Que, para el cumplimiento del objetivo previsto y en el marco fijado por el Decreto Supremo N° 683 citado, con recursos presupuestarios asignados al CONACE, el Ministerio del Interior, con la asesoría técnica del citado organismo, y la Corporación Programa Caleta Sur, han convenido en desarrollar e implementar en forma conjunta el proyecto antes indicado, y

VISTO: Lo dispuesto en el Artículo 21 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.407, Ley de Presupuestos para el sector público para el año 2010; en el Decreto Supremo N° 683, del Ministerio del Interior, de 1990, que creó el Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, órgano que asesora al Supremo Gobierno en materia de control, prevención y

ESTADOUNIDENSE
ESTRUCTURA
DISTRIBUCION:
1. División Jurídica
2. División de Administración y Finanzas
3. CONACE
4. Corporación Programa Caleta Sur (Dr. Guillermo N° 03008, Lo Espejo)
5. Archivo

8201748

rehabilitación del consumo indebido de drogas; en el Decreto Supremo N° 1.369, del Ministerio del Interior, que aprobó las Normas para el Funcionamiento del Programa Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República y lo prevenido en el Decreto Supremo N° 19, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 22 de Enero de 2001.

DECRETO

ARTICULO PRIMERO: Apruébase el Convenio de Colaboración Financiera celebrado con fecha 28 de enero de 2010, entre el Ministerio del Interior y la Corporación Programa Caleta Sur en virtud del cual ésta Secretaría de Estado, a través del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, colaborará financieramente con la citada institución para continuar con la implementación y desarrollo durante el año 2010 de un Proyecto de Tratamiento y Rehabilitación denominado "Experiencia de Tratamiento y Rehabilitación del Consumo Problemático de Drogas para Personas Adultas en Situación de Calle".

ARTICULO SEGUNDO: Las cláusulas del Convenio que se aprueba por el presente Decreto, son del tenor siguiente:

En Santiago de Chile, a 28 de enero de 2010, entre el **Ministerio del Interior**, representado por el Sr. Subsecretario del Interior(s), don Tomás Jordán Díaz, ambos domiciliados en el Palacio de La Moneda, por una parte, y la **O.N.G. de Desarrollo Programa de Atención para Drogadictos Caleta Sur**, RUT N° 75.996.000-9, representada, según se acreditará, por doña Mónica Bonnefoy López, cédula nacional de identidad N° 11.227.622-K, ambos domiciliados en Buenaventura N° 03906, comuna de Lo Espejo, de paso en ésta, en adelante, **Corporación Programa Caleta Sur**, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: El Ministerio del Interior, en adelante el Ministerio, por intermedio del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE - órgano asesor creado por el D.S. N° 683, de 1990, del Ministerio del Interior, que tiene por finalidad asesorar al Supremo Gobierno en materia de control de consumo indebido de drogas y de sustancias sicológicas - para el cumplimiento de las funciones que en dicha materia le ha fijado el referido texto reglamentario, deberá desarrollar acciones sistemáticas, integrales, coherentes y concertadas y de largo plazo que posibiliten la prevención del uso indebido de estupefacientes, la reducción significativa de su demanda y del tráfico ilícito, como asimismo, el tratamiento y la rehabilitación de personas afectadas por la drogadicción, todo ello con el propósito de contribuir a elevar la calidad de vida individual, familiar y social de la población.

SEGUNDO: Para el cumplimiento del objetivo previsto en la cláusula anterior y en el marco fijado por el Decreto Supremo N° 683, del Ministerio del Interior, esta Cartera de Estado con la asesoría técnica del Consejo señalado, ha resuelto colaborar financieramente con la Corporación Programa Caleta Sur, para la ejecución del proyecto denominado "Experiencia de Tratamiento y Rehabilitación del Consumo Problemático de Drogas para Personas Adultas en Situación de Calle" destinado a apoyar el programa de tratamiento y rehabilitación de personas afectadas por el consumo de drogas en situación de calle de las comunas de Maipú, Cerro Navia, Quinta Normal, Santiago y Lo Espejo.

El objetivo general de este proyecto es proporcionar atención en tratamiento y rehabilitación integral del consumo problemático de drogas, a personas en situación de calle de las comunas de Maipú, Cerro Navia, Quinta Normal, Santiago y Lo Espejo pertenecientes al programa de apoyo a la integración social de personas en situación de calle, de MIDEPLAN, con la finalidad de contribuir a sus procesos de inclusión social.

En tanto que los objetivos específicos de este proyecto son:

- a) Realizar las acciones propuestas para el logro de los objetivos terapéuticos establecidos con cada persona ingresada al programa de tratamiento en términos de:
 - Acoger, motivar y diagnosticar integralmente para establecer las acciones terapéuticas a seguir en el programa de tratamiento.
 - Desarrollar y afianzar competencias emocionales, cognitivas y conductuales a modo de potenciar factores protectores personales y del contexto social y/o familiar de la persona que faciliten o fomenten su integración social.
- b) Estabilizar condiciones de salud asociadas al consumo de salud en general.
- c) Disminuir consecuencias adversas para la calidad de vida de las personas, asociadas al consumo de drogas.
- d) Apoyar y fortalecer el proceso de motivación al cambio.
- e) Evaluar resultados de las acciones realizadas en la atención de las personas durante el proceso de tratamiento, que permitan juzgar la pertinencia de la estrategia de intervención respecto de las necesidades de las personas en situación de calle.
- F) Participar en instancias de articulación institucional que permita la identificación de los insumos técnicos principales que aporten al diseño de una política de tratamiento pertinente a la realidad de las personas en situación de calle.

TERCERO: En tal virtud, por el presente acto e instrumento, el Ministerio, actuando con la asesoría técnica del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, y considerando los fines que tiene el proyecto antes señalado, colaborará financieramente con la Corporación Programa Caleta Sur, para la ejecución del proyecto denominado "*Experiencia de Tratamiento y Rehabilitación del Consumo Problemático de Drogas para Personas Adultas en Situación de Calle*" en las comunas de Maipú, Cerro Navia, Quinta Normal, Santiago y Lo Espejo.

CUARTO: La Corporación Programa Caleta Sur, acepta la colaboración financiera referida y se obliga a utilizar el aporte comprometido en la ejecución del proyecto indicado, el que se desarrollará en el plazo de doce meses contados desde el 01 de enero de 2010. En efecto, por razones de buen servicio, las partes acuerdan que el presente instrumento regirá a contar del 01 de enero de 2010, por cuanto se trata de un proyecto de continuidad al ejecutado durante el año 2009 por la Corporación Programa Caleta Sur.

Con todo, se deja expresa constancia que los documentos sustentatorios de los gastos del referido proyecto sólo podrán emitirse a contar desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del presente Convenio.

La realización del proyecto deberá ajustarse a los requerimientos de esta Cartera de Estado, de acuerdo a las actividades, metodología, cronograma de ejecución y presupuesto que se detallan en el Anexo de este instrumento, el cual para todos los efectos legales forma parte del presente convenio.

El referido documento podrá ser modificado previa solicitud escrita de la Corporación Programa Caleta Sur, debidamente fundamentada, la que deberá ser aprobada de la misma forma por la Secretaría Ejecutiva de CONACE.

QUINTO: El monto que deberá entregar el Ministerio a la Corporación Programa Caleta Sur, ascenderá a la cantidad única y total de \$21.878.856.- (veintiún millones ochocientos setenta y ocho mil ochocientos cincuenta y seis pesos), incluidos los impuestos pertinentes, la que será entregada por el Ministerio en dos cuotas, la primera correspondiente al 60% del monto antes indicado, dentro de los treinta días contados desde la total aprobación del acto administrativo aprobatorio del presente Convenio, previa entrega de una garantía extendida a nombre del Ministerio del Interior por un monto equivalente al referido anticipo con una vigencia hasta el día 31 de Enero de 2011, cuya renovación podrá ser solicitada según calificación del Ministerio del Interior.



La segunda cuota por un monto equivalente al 40 % del monto total indicado será entregada una vez aprobado por el Ministerio, con la asesoría técnica del CONACE, el Informe de Avance de Ejecución del Proyecto y la rendición documentada de gastos correspondiente, los cuales deberán ser presentados dentro del plazo de seis meses contados desde el inicio de la ejecución del proyecto materia de este Convenio, sin perjuicio de las rendiciones mensuales de gastos que la Corporación Programa Caleta Sur deberá presentar.

SEXTO: La Corporación programa Caleta Sur se obliga a entregar por escrito al Ministerio, dentro de los seis meses contados desde el inicio de la ejecución del proyecto materia de este Convenio, un Informe de Avance de ejecución, y a rendir documentadamente de forma mensual los recursos que el Ministerio le ha entregado a la Corporación programa Caleta Sur, conforme a lo señalado en la Cláusula Décima del presente instrumento.

Dentro de los 5 días siguientes al término del proyecto, la Corporación Programa Caleta Sur deberá presentar al Ministerio, a través del CONACE, un Informe Final de Ejecución, el que deberá realizarse conforme a las formalidades que determine la Secretaría Ejecutiva del CONACE.

En todo caso, la rendición final de gastos no podrá contemplar documentos emitidos con posterioridad al 17 de diciembre de 2010.

SÉPTIMO: Déjase expresamente establecido que si la Corporación Programa Caleta Sur, no iniciara o suspendiera la ejecución del proyecto referido en la cláusula segunda de este instrumento, el Ministerio estará facultado para poner término unilateralmente al presente convenio y si dicha Corporación hubiera recibido la entrega de alguna cantidad, deberá hacer devolución de lo percibido, lo cual será igualmente aplicable para la eventualidad que por razones de fuerza mayor, caso fortuito o por cualquier otra causa de naturaleza similar que impidiera la realización del proyecto materia de este convenio.

Asimismo, el Ministerio podrá poner término anticipado unilateralmente al presente convenio en forma administrativa y sin forma de juicio en caso de incumplimiento grave del convenio relacionado con la calidad del proyecto realizado.

OCTAVO: Déjase establecido que el Ministerio no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas que por cuenta de la Corporación Programa Caleta Sur ejecutarán las funciones convenidas por el presente convenio.

NOVENO: La Corporación Programa Caleta Sur, se obliga a rendir cuenta documentada de la inversión de los recursos recibidos en los términos dispuestos por la Resolución N° 759, de 23 de diciembre de 2003, publicada en el Diario Oficial de 17 de Enero de 2004, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o el texto que la reemplace.

DÉCIMO: Las partes declaran que para los efectos del presente convenio se encuentran domiciliadas en la ciudad de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

UNDÉCIMO: Se deja constancia que, como Anexo, forma parte de este convenio el documento denominado "Formulario para la presentación de proyectos CONACE 2010".

DUODÉCIMO: La representación con la que comparece don Tomás Jordán Díaz por el Ministerio del Interior, consta de su designación como Subsecretario del Interior Subrogante dispuesta por el Decreto Exento de Subrogancia N° 270, de 28 de enero de 2010, del Ministerio del Interior.

La representación con que comparece doña Mónica Bonnefoy López, por la O.N.G. de Desarrollo Programa de Atención para Drogadictos Caleta Sur o también denominada Corporación Programa Caleta Sur, consta de Acta de Sesión Extraordinaria de Directorio de la entidad celebrada con fecha 2 de agosto de 2005 reducida a escritura pública otorgada con fecha 21 de octubre de 2005 ante el Notario Público de San Miguel don Omar Retamal Becerra.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas han estimado innecesaria la inserción de los documentos de sus respectivas designaciones en el presente instrumento.

DECIMO TERCERO: El presente convenio se firma en triplicado de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes y el tercero en poder de CONACE

Firman: Mónica Bonnefoy López. Representante Legal. Corporación Programa Caleta Sur. Tomás Jordán Díaz. Subsecretario del Interior (S). Ministerio del Interior.

ARTICULO TERCERO: El gasto que irrogará para el Ministerio del Interior la ejecución del Convenio de Colaboración a que se refiere el Artículo anterior, ascenderá a la suma de **\$21.878.856.-**, cantidad que el Ministerio del Interior entregará a la Corporación Programa Caleta Sur, en dos remesas, de 60% y 40%, dentro del plazo y modalidades estipuladas por las partes contratantes en la Cláusula Quinta del Convenio que se aprueba por el presente acto administrativo.

La suma antes indicada, se financiará con cargo a los recursos consultados en el ítem 05-01-04-24-03-001 "Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes" del Presupuesto del año 2010 de la Secretaría y Administración General del Ministerio del Interior.

ARTICULO CUARTO: La entrega de los recursos que deberá hacer este Ministerio a la Corporación Programa Caleta Sur, en virtud de lo establecido en el Convenio que se aprueba, se efectuará una vez que el presente acto administrativo se encuentre totalmente tramitado.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA



EDMUNDO PÉREZ YOMA
MINISTRO DEL INTERIOR

*Lo que transcribe a Ud. para su conocimiento
Saluda atte. a Ud.*

*OSVALDO GALLARDO SAEZ
Subsecretaria del Interior
Subrogante*



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
CONACE

MMC/JAF

CONVENIO DE COLABORACION FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y LA CORPORACION PROGRAMA CALETA SUR PARA LA IMPLEMENTACION DEL PROYECTO DE TRATAMIENTO Y REHABILITACION DENOMINADO "EXPERIENCIA DE TRATAMIENTO Y REHABILITACION DEL CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS PARA PERSONAS ADULTAS EN SITUACIÓN DE CALLE"

En Santiago de Chile, a 28 de enero de 2010, entre el **Ministerio del Interior**, representado por el Sr. Subsecretario del Interior(s), don Tomás Jordán Díaz, ambos domiciliados en el Palacio de La Moneda, por una parte, y la **O.N.G. de Desarrollo Programa de Atención para Drogadictos Caleta Sur**, RUT N° 75.996.000-9, representada, según se acreditará, por doña Mónica Bonnefoy López, cédula nacional de identidad N° 11.227.622-K, ambos domiciliados en Buenaventura N° 03906, comuna de Lo Espejo, de paso en ésta, en adelante, **Corporación Programa Caleta Sur**, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: El Ministerio del Interior, en adelante el **Ministerio**, por intermedio del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE - órgano asesor creado por el D.S. N° 683, de 1990, del Ministerio del Interior, que tiene por finalidad asesorar al Supremo Gobierno en materia de control de consumo indebido de drogas y de sustancias sicológicas - para el cumplimiento de las funciones que en dicha materia le ha fijado el referido texto reglamentario, deberá desarrollar acciones sistemáticas, integrales, coherentes y concertadas y de largo plazo que posibiliten la prevención del uso indebido de estupefacientes, la reducción significativa de su demanda y del tráfico ilícito, como asimismo, el tratamiento y la rehabilitación de personas afectadas por la drogadicción, todo ello con el propósito de contribuir a elevar la calidad de vida individual, familiar y social de la población.

SEGUNDO: Para el cumplimiento del objetivo previsto en la cláusula anterior y en el marco fijado por el Decreto Supremo N° 683, del Ministerio del Interior, esta Cartera de Estado con la asesoría técnica del Consejo señalado, ha resuelto colaborar financieramente con la Corporación Programa Caleta Sur, para la ejecución del proyecto denominado **"Experiencia de Tratamiento y Rehabilitación del Consumo Problemático de Drogas para Personas Adultas en Situación de Calle"** destinado a apoyar el programa de tratamiento y rehabilitación de personas afectadas por el consumo de drogas en situación de calle de las comunas de Maipú, Cerro Navia, Quinta Normal, Santiago y Lo Espejo.



El objetivo general de este proyecto es proporcionar atención en tratamiento y rehabilitación integral del consumo problemático de drogas, a personas en situación de calle de las comunas de Maipú, Cerro Navia, Quinta Normal, Santiago y Lo Espejo pertenecientes al programa de apoyo a la integración social de personas en situación de calle, de MIDEPLAN, con la finalidad de contribuir a sus procesos de inclusión social.

En tanto que los objetivos específicos de este proyecto son:

- a) Realizar las acciones propuestas para el logro de los objetivos terapéuticos establecidos con cada persona ingresada al programa de tratamiento en términos de:
 - Acoger, motivar y diagnosticar integralmente para establecer las acciones terapéuticas a seguir en el programa de tratamiento.
 - Desarrollar y afianzar competencias emocionales, cognitivas y conductuales a modo de potenciar factores protectores personales y del contexto social y/o familiar de la persona que faciliten o fomenten su integración social.
- b) Estabilizar condiciones de salud asociadas al consumo de salud en general.
- c) Disminuir consecuencias adversas para la calidad de vida de las personas, asociadas al consumo de drogas.
- d) Apoyar y fortalecer el proceso de motivación al cambio.
- e) Evaluar resultados de las acciones realizadas en la atención de las personas durante el proceso de tratamiento, que permitan juzgar la pertinencia de la estrategia de intervención respecto de las necesidades de las personas en situación de calle.
- f) Participar en instancias de articulación institucional que permita la identificación de los insumos técnicos principales que aporten al diseño de una política de tratamiento pertinente a la realidad de las personas en situación de calle.

TERCERO: En tal virtud, por el presente acto e instrumento, el Ministerio, actuando con la asesoría técnica del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, y considerando los fines que tiene el proyecto antes señalado, colaborará financieramente con la Corporación Programa Caleta Sur, para la ejecución del proyecto denominado "*Experiencia de Tratamiento y Rehabilitación del Consumo Problemático de Drogas para Personas Adultas en Situación de Calle*" en las comunas de Maipú, Cerro Navia, Quinta Normal, Santiago y Lo Espejo.

CUARTO: La Corporación Programa Caleta Sur, acepta la colaboración financiera referida y se obliga a utilizar el aporte comprometido en la ejecución del proyecto indicado, el que se desarrollará en el plazo de doce meses contados desde el 01 de enero de 2010. En efecto, por razones de buen servicio, las partes acuerdan que el presente instrumento regirá a contar del 01 de enero de 2010, por cuanto se trata de un proyecto de continuidad al ejecutado durante el año 2009 por la Corporación Programa Caleta Sur.

Con todo, se deja expresa constancia que los documentos sustentatorios de los gastos del referido proyecto sólo podrán



emitirse a contar desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del presente Convenio.

La realización del proyecto deberá ajustarse a los requerimientos de esta Cartera de Estado, de acuerdo a las actividades, metodología, cronograma de ejecución y presupuesto que se detallan en el Anexo de este instrumento, el cual para todos los efectos legales forma parte del presente convenio.

El referido documento podrá ser modificado previa solicitud escrita de la Corporación Programa Caleta Sur, debidamente fundamentada, la que deberá ser aprobada de la misma forma por la Secretaría Ejecutiva de CONACE.

QUINTO: El monto que deberá entregar el Ministerio a la Corporación Programa Caleta Sur, ascenderá a la cantidad única y total de \$21.878.856.- (veintiún millones ochocientos setenta y ocho mil ochocientos cincuenta y seis pesos), incluidos los impuestos pertinentes, la que será entregada por el Ministerio en dos cuotas, la primera correspondiente al 60% del monto antes indicado, dentro de los treinta días contados desde la total aprobación del acto administrativo aprobatorio del presente Convenio, previa entrega de una garantía extendida a nombre del Ministerio del Interior por un monto equivalente al referido anticipo con una vigencia hasta el día 31 de Enero de 2011, cuya renovación podrá ser solicitada según calificación del Ministerio del Interior. La segunda cuota por un monto equivalente al 40 % del monto total indicado será entregada una vez aprobado por el Ministerio, con la asesoría técnica del CONACE, el Informe de Avance de Ejecución del Proyecto y la rendición documentada de gastos correspondiente, los cuales deberán ser presentados dentro del plazo de seis meses contados desde el inicio de la ejecución del proyecto materia de este Convenio, sin perjuicio de las rendiciones mensuales de gastos que la Corporación Programa Caleta Sur deberá presentar.

SEXTO: La Corporación programa Caleta Sur se obliga a entregar por escrito al Ministerio, dentro de los seis meses contados desde el inicio de la ejecución del proyecto materia de este Convenio, un Informe de Avance de ejecución, y a rendir documentadamente de forma mensual los recursos que el Ministerio le ha entregado a la Corporación programa Caleta Sur, conforme a lo señalado en la Cláusula Décima del presente instrumento.

Dentro de los 5 días siguientes al término del proyecto, la Corporación Programa Caleta Sur deberá presentar al Ministerio, a través del CONACE, un Informe Final de Ejecución, el que deberá realizarse conforme a las formalidades que determine la Secretaría Ejecutiva del CONACE.

En todo caso, la rendición final de gastos no podrá contemplar documentos emitidos con posterioridad al 17 de diciembre de 2010.

SÉPTIMO: Déjase expresamente establecido que si la Corporación Programa Caleta Sur, no iniciara o suspendiera la ejecución del proyecto referido en la cláusula segunda de este instrumento, el Ministerio estará facultado para poner término unilateralmente al



presente convenio y si dicha Corporación hubiera recibido la entrega de alguna cantidad, deberá hacer devolución de lo percibido, lo cual será igualmente aplicable para la eventualidad que por razones de fuerza mayor, caso fortuito o por cualquier otra causa de naturaleza similar que impidiera la realización del proyecto materia de este convenio.

Asimismo, el Ministerio podrá poner término anticipado unilateralmente al presente convenio en forma administrativa y sin forma de juicio en caso de incumplimiento grave del convenio relacionado con la calidad del proyecto realizado.

OCTAVO: Déjase establecido que el Ministerio no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas que por cuenta de la Corporación Programa Caleta Sur ejecutarán las funciones convenidas por el presente convenio.

NOVENO: La Corporación Programa Caleta Sur, se obliga a rendir cuenta documentada de la inversión de los recursos recibidos en los términos dispuestos por la Resolución N° 759, de 23 de diciembre de 2003, publicada en el Diario Oficial de 17 de Enero de 2004, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o el texto que la reemplace.

DÉCIMO: Las partes declaran que para los efectos del presente convenio se encuentran domiciliadas en la ciudad de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

UNDÉCIMO: Se deja constancia que, como Anexo, forma parte de este convenio el documento denominado "Formulario para la presentación de proyectos CONACE 2010".

DUODÉCIMO: La representación con la que comparece don Tomás Jordán Díaz por el Ministerio del Interior, consta de su designación como Subsecretario del Interior Subrogante dispuesta por el Decreto Exento de Subrogancia N° 270, de 28 de enero de 2010, del Ministerio del Interior.

La representación con que comparece doña Mónica Bonnefoy López, por la O.N.G. de Desarrollo Programa de Atención para Drogadictos Caleta Sur o también denominada Corporación Programa Caleta Sur, consta de Acta de Sesión Extraordinaria de Directorio de la entidad celebrada con fecha 2 de agosto de 2005 reducida a escritura pública otorgada con fecha 21 de octubre de 2005 ante el Notario Público de San Miguel don Omar Retamal Becerra.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas han estimado innecesaria la inserción de los documentos de sus respectivas designaciones en el presente instrumento.



DECIMO TERCERO: El presente convenio se firma en triplicado de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes y el tercero en poder de CONACE.


MÓNICA BONNEFOY LÓPEZ
REPRESENTANTE LEGAL
CORPORACIÓN PROGRAMA CALETA SUR

